## DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

3 de Julio de 1821. Martes

San Jacinto Martir.

Las Cuarenta horas en San Francisco, de 91 á 71.

ESPANA.

Madrid 17 de junio. Sesion ordinaria del 16.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se mandaron agregar á ella los votos particulares de los Sres. Sanchez Salvador, García (Don Antonio) y Solanot, contrarios à que se supendiese en la sesion de ayer la discusion del dictamen de la comision Eclesiástica sobre el arregio del clero.

El Sr. ministro de Ultramar remitió copia del suplento del periódico constitucional de Yucatan, que le habia enviado aquel gefe político, por el cual se veia la grande desercion que habia sufrido el coronel Itúr-

bide. Las Córtes quedaron enteradas.

Se verificó la segunda lectura de una proposicion del Sr. Gonzalez Allende sobre si deben ó no continuar los alcaldes de barrio, y que facultades y obligaciones deben tener; y admitida que fue á discusion

se pasó á la comision que entiende en este asunto. Tambien se hizo la segunda lectura de la proposicion del Sr. Ramos Arispe, que dice: «La direccion de correos marítimos estará bajo la inspeccion del ministro de este ramo." Se admitió á discusion, y pasó

á la comision de Ultramar.

Igualmente se hizo la segunda lectura de otra proposicion de los Sres. Alaman y Lallave (D. Pablo), relativa á que para continuar la obra de los rios que desembocan en el golfo de Megico y mar del Sur, se den facultades al Gobierno á efecto de invitar á los capitalistas estrangeros que quieran tomar por asiento la construccion de dichas obras.

Se admitió á discusion, y se pasó á la comision de

Asimismo se leyó por segunda vez otra de los sefiores. Alaman, Michelena, Couto, Cortazar, y Lallave (D. Pablo), relativa á permitir á los estrangeros la pesca de la ballena, con las mismas franquicias que a los españoles, para fomentar el comercio de cabotaje. Admitida que fue á discusion se pasó á las comisiones de Ultramar y Marina á peticion del Sr. Ramos Arispe.

Se hizo la segunda lectura del dictamen de la comision especial de Hacienda sobre el arreglo del ramo

de tabacos en la isla de Cuba.

Se leyó el dictamen de las comisiones de Hacienda y Premios, relativo á los que merecen los caudillos del egército de S. Fernando, en el cual la comision proponia : que se señalase á cada uno de los mariscales de campo D. Antonio Quiroga y D. Rafael del Riego la renta anual perpetua para ellos y sus suce-sores de 800 rs. vn., consistentes en bienes raices que el Gobierno comprase al Crédito público: que las Cortes los recomendasen al Rey para que se sirviese concederles el título de Castilla que mas bien le parecciese: que á los mariscales de campo D. Felipe de Arco Aguero, D. Miguel Lopez Banos, D. Demetrio O Daly y D. Carlos Espinosa, y al brigadier Latre, se les concediese una renta de 400 rs. en los mismos términos que á los antecedentes : que las Córtes los recomendasen á S. M. para que les concediese la cruz laureada de la orden de S. Fernando, á que se habian

hecho acreedores, dispensándoles de las pruebas prescritas en sus estatutos: que las Cortes declarasen que los mariscales de campo D. Antonio Quiroga, D. Rafael del Riego, D. Demetrio O-Daly, D. Felipe de Arco Agüero, D. Miguel Lopez Baños y D. Cárlos Espinosa, y el brigadier Latre habian merecido la gratitud de la patria, en cuyo nombre las Cortes manifestasen su reconocimiento; y finalmente, que esta resolucion se les comunicase por medio del presidente y secretario de las Cortes de la manera que pudiese serles mas honorífica.

El Sr. Sancho dijo que se oponia á que el Gobierno comprase bienes al Grédito público, porque esto equivalía á no decir nada; y que si se trataba de pre-miar á los campeones de la Isla, fuese con un premio

El Sr. Romero Alpuente dijo: Entiendo que debe desaprobarse el dictamen de la comision, y volver á ella para que proponga otro género de premios que se extienda á otras personas. Indudablemente son acreedores de justicia á la gratitud nacional y á la inmortalidad los servicios hechos por estos españoles; pero lo serán tambien los hechos por la benemérita Zaragoza y otras ciudades de España, por todos aquellos militares y paisanos que se levantaron en favor de la Constitucion antes del juramento de S. M., y por los de la heroica guarnicion de Madrid, que completaron la obra; pero tenemos lo primero que para estos servicios no hay premios suficientes: la gloria de haber hecho tamaños bienes es bastante para recompensar á estas almas sublimes y generosas, y por consiguiente los premios que las Cortes les deben conceder han de ser dirigidos á que las generaciones futuras den el debido aprecio al mérito de estos ilustres guerreros; y lo segundo que el premio que se propone para estos caudillos no podrá menos de llenarles de amargura, porque la gloria que se paga con dinero, no es una verdadera gloria; y tratando de dinero se presenta luego á la vista una pasion indecente, cual es la avaricia; de esto se deduce que el premio de esta gloria no es conforme con el que propone la comision. La comision trata de premiar una accion haciendo que unas almas tan grandes sean tan pequeñas que admitan dinero por un heroismo que les ha inspirado su corazon!

Por otra parte estos caudillos han tratado de hacer feliz á la patria, que estaba oprimida y próxima á su total ruina, y el género de premio que propone la comision tampoco es análogo á su mérito, porque recae sobre aquella pobre patria que ellos han querido hacer feliz. Resulta pues de aqui, que ni las Cortes deben pensar en unos premios como estos que degradan el honor de los patriotas, ni aun que pensasen en ellos los interesados debian admitirlos; por cuyos motivos, y atendiendo al grave influjo que pueden tener estas concesiones, opino se dehe declarar no haber lugar á votar este dictamen, acordando vuelva á la comision para que lo presente con la dignidad propia de

El Sr. Gasco dijo: parece que el Sr. Romero Alpuente ha tratado de impugnar el art. 19 del dictamen de la comision, el que opino debe aprobarse sia

dar lugar á ninguna discusion. El Sr. Romero Alpuente debe tener presente que no estamos en el tiempo de los griegos y romanos, en que se recompensaba el mérito con una corona de laurel, una pirámide ó un arco triunfal: la moda de esto ya ha desaparecido, y ahora es menester dinero para poder subsistir y vivir con aquel decoro y esplendor correspondiente: y me admiro se pongan dificultades en recompensar á unos héroes tan eminentes, que ademas de los sacrificios hechos en favor de la libertad, han comprometido no solo su fortuna y su vida, sino tambien su honor, pues á tener la empresa un fin desgraciado hubieran pagado su generosidad en un suplicio; por cuyos motivos me parece que el premio y recompensa que se les dé debe ser singular y fuera de los límites que se han seguido hasta aqui. Creer que solo con una corona cívica ó con un recuerdo á la posteridad queda recompensado su mérito, me parece que no es para este tiempo; y asi debemos procurar que sin dejarlos expuestos á la pobreza sean distinguidos en la sociedad, y esta es la recompensa con que pueden premiarse en el dia los servicios, sin que por esto resulte menosca-bo á su reputacion. Yo quisiera recordar á las Cortes los premios que se concedieron al duque de Ciudad-Rodrigo, pero se tendrán bastante presentes; y por esto nadie ha dicho que se haya disminuido su mérito. Por cuyos motivos repito que se debe aprobar el dictamen sin dar lugar á discusion.

El Sr. Golfin contestó á las observaciones de los Sres. Romero Alpuente y Gasco, diciendo, que habiéndose ocupado aquellos generales en hacer la felicidad de la patria, era obligacion de esta elevarlos á la clase á que se habian hecho acreedores, y que por esto la comision habia creido que en darles esta recompensa camplia con los deseos de la Nacion; pero que si esta no parecia conveniente podia volvérsele el dictamen, y la comision propondrá otro, reconociendo siempre el mérito de estos caudillos y el caracter de

la Nacion española.

El Sr. Castanedo dijo: Parece que se trata de formar un capital que produzca la renta de 80 rs., y de dar su propiedad á estos individuos, haciéndola trasmisible á sus sucesores; y me parece que esto es tratar de formar otros tantos mayorazgos; lo cual creo que es contrario á la resolucion de las Cortes sobre este particular. Por lo mismo deseo saber que es lo que la comision propone en esta parte.

El Sr. Golfin manifesto que la comision solo proponia la renta que se habia de señalar á estos individuos, sin fijar mayorazgos; y que estos bienes despues los pedrian distribuir los interesados entre sus des-

cendientes.

Despues de haber hecho el Sr. Ezpeleta algunas observaciones sobre que estos bienes no debian pasar á sus sucesores, y solo disfrutarlos aquellos que hubiesen contraido méritos para ello; como asimismo que no deberia concederse este premio mas que á uno solo, aunque fuese mayor que el que se proponia, para evitar las continuas reclamaciones que habria por parte de otros muchos héroes que habian cooperado al restablecimiento de la Constitucion, se suspendió la discusion de este asunto para continuarla mañana á primera hora.

Se procedió á la discusion del espediente de la casa de Gordon y Murfi, y la comision de Comercio presentó su dictamen, satisfaciendo á las cuestiones que

proponia el Gobierno en esta forma:

1º ¡Se ha de reconocer la consordia ó transacion hecha por el Rey en 1816, ó se ha de examinar si hubo ó no justicia para ella? La comision opina que debe reconocerse, y que por consiguiente la casa tiene derecho primero al valor de las seis espediciones pendientes de las diez que se le concedieron: segundo á lo que se le resta- por pagar del permiso de harinas

comprado por el intendente de la Habana.

24 ¿De qué manera se ha de graduar el valor de las seis expediciones? La comision opina que por peritos nombrados por las partes y tercero en discorcia; pero que con el valor de estas ex pediciones, y lo que se adeude á la casa por el contrato hecho por el intendente de la Havana, ha de pagar lo que deba al Gobierno por las contratas de expediciones y pesos fuertes en 1806, que consiste: 1º en los derechos que espresan las mismas contratas: 2º en la cuarta parte de las utilidades de las expediciones que se hicieron estipuladas á favor de la consolidación; y 3º el resultado que ofreza la cuenta de pesos.

3º ¿Por qué reglas se ha de juzgar del valor de los derechos y otras mercancías que no constan del arancel? La comision opina que por los que adeuden otros géneros á que mas se parezcan, cuya asimilacion se declare á juicio de peritos, nombrados por las par-

tes, y tercero en discordia.

42 ¿Deben Gordon y Murfi el derecho de internacion? La comision opina que sí por lo tocante á la introduccion de los cargamentos en la Península, pues asi está espreso en el convenio; pero si en esta parte resultase revocado por el Gobierno espresa ó tácitamente, tal como haberse dado orden para devolver dicho derecho en las espediciones verificadas, se estará á ellas.

5? ¿Ha de recaer la aprobacion de las Cortes sobre el ajuste que se haga, y resultado que ofrezcan las operaciones? La comision opina que no, y que se debe autorizar al Gobierno para que corte y transija las diferencias que aun pueden quedar pendientes.

Despues de haber hablado algunos Sres., se declaró este asunto suficientemente discutido, y no haber lugar á votar sobre la totalidad del dictamen de la comision, y en su consecuencia se mandó volver á la misma.

Se aprobó la signiente indicacion del Sr. Calatrava: « Que se amplie hasta 15 de Agosto próximo el término señalado por las Cortes para evacuar los informes sobre el código penal."

El Sr. presidente señaló la hora de las 9 de esta noche para sesion estraordinaria, y levantó la ordina-

ria de este dia.

Sesion estraordinaria del 16.

Aprobada el acta de la sesion estraordinaria anterior, se mandaron pasar á la comision respectiva tres esposiciones de los consulados de Bilhao, S. Sebastian y Mullorca, en que solicitan no se proceda á la discusion sobre consulados sin oir antes á las corporaciones mercantiles que pueden informar sobre est asunto.

Se concedió permiso al Sr. diputado Ruiz Padron para salir fuera de Madrid á restablecer su salud.

Se leyó por primera vez una proposicion de los senorer Sierra Pambley y Castanedo, relativa á que los secretarios del gobierno político esten exentos del reemplazo del egército.

Se leyó por tercera vez el proyecto de ley presentado por la comision de Legislacion, en virtud de la proposicion del Sr. Arrieta, relativa á que los eclesiásticos no puedan ser elegidos diputados á Cortes por la provincia donde egerzan su empleo.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de Ultramar sobre el fomento de poblacion en aquellas provincias, y se aprobaron los artículos si-

suientes :

Art. 19 "Todos los estrangeros que en virtud de la ley de 28 de setiembre de 1820, en que se les concede un asilo inviolable para sus personas y propiedades en el territorio español, quieran pasar á cualquiera provincia de la España ultramarina, podran hacerlo desde el pais de su respectiva naturaleza ó residencia, en los mismos términos que desde dichos puntos pue-

den pasar al territorio de las provincias de esta Pe-

Art. 2? "Todo estrangero que en virtud de la citada ley de 28 de setiembre de 1820 pase á las provincias de la España ultramarina, será admitido por las autoridades locales de ellas, permitiéndole que se ocupe con toda libertad y seguridad en el egercicio,

oficio ó industria que mas les acomode.

Art. 3º nTodo estrangero que estando ya en territorio de las provincias de Ultramar, resuelva avecindarse en ellas, lo declarará usi ante el ayuntamiento constitucional del pueblo que elija para su ve-cindad. El ayuntamiento en este caso sentará en el libro del pueblo su nombre y el de su familia, si la tuviese, con razon de su procedencia; edad, estado y oficio; y desde la fecha de este asiento se le tendrá por vecino, y le correrá el tiempo que exige la Constitucion para gozar el derecho de español, y poder obtener carta de ciudadano.

Art. 49 , Desde el dia en que cualquier estrangero quede avecindado en un pueblo de las provincias de Ultramar, con arreglo al art. 1º anterior, podrá como 10do español denunciar cualquier terreno baldío ó de los propios del pueblo de su vecindad, y adquirirlo en los términos y por los medios y formas que las leves y decretos, especialmente el de las Cortes estraordinarias de 4 de enero de 1813 y el de las ordinarias de 8 de noviembre de 1820, señalan á los

naturales del pais.

El Sr. ministro de la Gobernacion de Ultramar opinó que debia quitarse la palabra denunciar, y despues de una corta discusion se sustituyó en su lugar adquirir, y en seguida de la palabra adquirirlo se añadió como todos los demas españoles, y quedó apro-

Se aprobó el 5º y 6º

Art. 50 "Todo español, y ademas todo estrangero de cualquiera estado que sea aun antes de avecindarse en territorio español, puede por sí solo, ó formando compañía que no pase de tres person s, capitular sobre establecimiento de una 6 mas poblaciones nuevas, para lo cual presentará su proyecto de nueva poblacion á la diputacion provincial, en cuyo distrito esté el terreno en que intente establecerla. La diputacion provincial respectiva examinará el proyecto presentado, y hallándolo conforme á las leyes de Indias no derogadas, y á las disposiciones de esta, ó rectificándolo segun ellas, lo aprobará y hará llevar desde luego á efecto, sin perjuicio de dar cuenta ul Gobierno, el cual con su informe lo pasará á las Cortes para su última aprobacion.

Art. 69 no se admitirá por las diputaciones provinciales capitulacion alguna para nueva poblacion, á menos que el capitulante se obligue á presentar en calidad de pobladores de cada una á lo menos 25 familias, esto es, 25 matrimonios de hombres libres. La diputanion provincial respectiva señalará al capitulante un término perentorio, dentro del cual deba precisamente presentar en la nueva poblacion el número de familias por que haya capitulado, pena de perder en proporcion el capitulante los derechos y gracias ofrecidas á favor suyo en la capitulación, y de quedar esta nula si no presentare à lo menos los 25 ma-

trimonios espresados.

Se leyó el 7º Art. 79 "Luego que esten presentes en el suelo designado por las diputaciones provinciales para fundar una nueva poblacion al menos 20 familias de las comprendidas en la capitulacion respectiva, se procederá al establecimiento formal de la poblacion, jurando todos la Constitucion política de la Monarquia española en manos de las personas comisionadas por el gefe político de la provincia, y procediendo en seguida á la eleccion de su ayuntamiento constitu-

Despues de una ligera discusion se aprobó la primera parte, y la última se mandó volver á la comision; y se levantó la sesion á las 12:

Sesion ordinaria del 17.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Las Cortes quedaron enteradas, y mandaron repartir 250 egemplares de la circular espedida por el ministerio de Hacienda del decreto de las Cortes de 6

Tambien quedaron enteradas del oficio del gefe político de Santander, participando la llegada á aquella provincia en la fragata Hortensia de los diputados por la provincia de Mégico D. José Antonio del Cristo

y Conde y D. N. Hernandez.

Se dió cuenta de una esposicion del ayuntamiento constitucional de Peñaranda de Duero, informada por el Gobierno, en la que manifestaba que dos milicianos nacionales de aquella villa habian quedado imposibilitados de resultas de un encuentro con el rebelde Merino; en cuya consecuencia pedia se les concediese una pension: el Gobierno proponia fuese la de tres reales diarios; y asi lo aprobarón las Córtes.

A la comision especial de Hacienda se mandó pasar una esposicion del director de los canales de Aragon sobre el modo de suplir la parte de diezmos que

corresponden á los mismos.

Se dió cuenta de una esposicion de la direccion general de la Hacienda pública, en la que manifestaba los apuros en que se hallaba la tesorería por no cobrarse las contribuciones de los pueblos, y manifestaba la necesidad de que se revistiese á todos los intendentes de todas aquellas facultades que señala el decreto de 24 de mayo último. Se mandó pasar con urgencia á la comision que entendió de dicho decreto.

Las Cortes recibieron con agrado, y mandaron pasar á la biblioteca y comision de Instrucion pública, un tratadito sobre política, que ha escrito el Sr. di-putado D. Marcial Antonio Lopez.

Se aprobaron varios dictámenes de comision.

(Se concluirá.

Idem 25. Se dirá hoy en Madrid que ha habido una terrible conmocion en Valencia, y los noveleros pintarán lo ocurrido en aquella ciudad segun su credulidad 6 sus deseos. Para precaber todo error, nos creemos obligados à decir que tenemeos à la vista una proclama del capitan general de aquella provincia, dirigida à los militares, en que cuenta que un perverso, llevado sin duda de las intenciones mas depravadas, y valido de la impunidad que proporciona la obscuridad de la noche, disparó en la del 19, á las inmediaciones del paseo un petardo ó trueno de pól-vora, comprimida con lienzos é hilos embreados. La sencillez de algunos ciudadanos que se hallaban tranquilos en aquel sitio, sugerida sin duda por otros complices del malvado y amantes del desorden, fue inducida á creer que se había tirado un canonazo

se iva á dar libertad al general Elio. De esto resultó la agitacion que era de esperar. Pero la energía del capitan general, del gefe politico y demas autoridades, logró desengañar al pueblo y restablecer la tranquilidad. El capitan general dice que tenia tomadas todas las disposiciones para emplear la fuerza si hubiera sido necesario; pero que á pesar de que su autoridad fue desconocida por un momento, prefirió emplear los medios que dicta la prudencia, y buscar el desengaño de los alborotados mas bien que el castigo. Se estan lacciendo las m. vivas diligencias para descubrir los primeros actores

desde la ciudadela con direccion al paseo, y que

de aquel desorden.

Los periódicos estrangeros que acabamos de recibir por el correo de hoy, traen noticias de Londres hasta el 13, de Alemania hasta el 12 y de París hasta el 17. A pesar de cuanto dicen los periódicos ultras, defensores de todo el despotismo, aunque sea el gran Turco, la causa de los griegos va cada dia mas boyante; y aunque no pueda todavía decirse que lleguen á establecer un Gobierno independiente, todo anuncia que las fuerzas del gran Señor no serán bastantes para sujetarlos.

De Viena dicen que Ipsilanti, despues de haber pasado algun riempo organizando su egército, habia pasado el Danubio con 30 mil infantes y 8 mil caballos. Una carta particular , escrita en Liorna con fecha del 5 de junio, dice que el principe griego, antiguo hospodar de Valaquia que reside en aquella ciudad, habia recibido un correo con la noticia de que una escuadra griega de 72 velas, habia pasado los Dardanelos, sin haber perdido mas que 7 barcos por los fuegos de los fuertes del estrecho. Añade que esta escuadra se dirigió inmediatamente hácia Lambraque y Gallipoli para entrar en el mar de Marmora, y que ya se habia apoderado de un fuerte.

Dicen de Trieste, que con efecto murió trágicamente el anciano Ali-Bajá de Janina, y que los griegos se han apoderado de los inmensos tesoros que poseia. - Parece que los Anglo-americanos han empezado á cometer Inestilldedes centra la Puerta, apoderándese de sus buques.

Escriben de Varsovia que no seria estraño ver pronto á la Rusia y al Austria obrar ostilmente contra la Torquía. Mas de cien mil rusos debian pasar el Duna para acantonarse en la orilla izquierda (quizá será este el Danubio de que se habla en el artículo de Irun), y hasta la milicia nacional polaca iba marchando hácia Jas fronteras. El Austria por su parte toma disposiciones que indican proyectos hostiles.

La coronacion de S. M. británica estaba fijada para el 19 de este mes. El Courier desmiente las voces que convian acerca de la mudanza de ministerio; pero el Morning Cronicle insiste en decir que darán su di-mision algunos ministros, y que Mr. Canning reempla-

zará á uno de ellos.

Los napolitanos empiezan ya á ver el cumplimien-to de las solemnes promesas hachas por su Rey, 6 por mejor decir por los austriacos, y ya pueden empezar a conocer la diferencia que hay entre una Conszitucion que viene de arriba y la del parlamento que vemia de ahajo.

En París no ocurria novedad particular. Zaragoza 2 de Julio.

Capuchinos													8	
Franciscan	os.						y .			1			13	ě
Amerinas	rolz	ade	9.	100		92	17.95	020	000				8	
Idem descal	Izos												2	3,
Carmeliras	calz	rad	os.									-	8	
Iden descal	zos.							20.00					6	(3)
Trinitarios	cal	zac	los										7	Ŧ
Iden descal Trinitarios Idem descal Mercenarios	zos.				1							10.	4	
Mercenarios					10.55			11.5	939		40	-	9	
Dominicos.	M							10			4.2		6	ũ
Mínimos.														1
Fsculapios.														É
Servitas														

Total hasta 30 de junio. . 181 COMUNICADO.

Sr. Diarista: He oido perorar distintas veces sobre la ignaldad de los españoles ante la ley, y desearia el que V. como versado en estas cosas, me respondiera en qué consiste esta igualdad, pues yo (si es que la hay) no la comprendo; y si no dígame V., zen qué consiste que en'el presidio del canal hay distintos individuos sentenciados de resultas de la noche del 14 de Mayo de 1820, y hav algunos que llevan la cadena y trabajan lo que se les manda, y hay otros tres de los mismos y con iguales pecados, y esfos no llevan la cadena, y no haceh-mas que pasearse por la casa de Aparicio? Esto es lo que yo no entiendo, ni tampoco cómo los gefes de dicho establecimiento si ministran á estos tres últimos presidarios (si es que las hay, que yo no lo creo) con el pan y prest, por que en caso de suceder lo princic, es decir, de darles lo que se da á todo desgraciado presidario, la Nacion salia perdiendo, porque es claro perdiese las tres raciones &c.; por todo lo cual saco en consecuencia dos cosas: que la igualdad ante la leyes ilusoria, que si los tres individuos de quien se hable perciben su haber como tales presidarios hacen un robo manifiesto á la Nacion.

No sé mas ni digo mas; sin embargo, si V. me combence de la falsedad de mis proposiciones, le quedará agradecido, el de la noche del 14. = G. y N.

NOTICIAS PARTICULARES.

Hoy de cuatro á cinco de la tarde se vacunará de brazo á brazo en casa de D. Roque Bello, profesor de cirugía, plaza del Mercado núm. 126, á

cuantos se presenten.

Mabiéndose servido el Sr. caballero Intendente de esta Provincia, aprobar el remate de las fincas perrenecientes á la Encomienda de S. Juan de Jerusalen comprendidas en los números 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, ha señalado el mismo Sr. Intendente el termino de treinta dias por tres tercios, para las mejoras del cuarto, decima y media decima de dichas fincas, contados desde esta fecha, que se celebrarán dichos actos en los dias 30 del corriente, 10 y 20 del próximo julio, á las nueve horas de sus mañanas en las casas consistoriales de esta dicha ciudad. Huesca y Junio 21 de 1821. El juez de primera instancia Josef Moreno y Remirez.

Habiéndose servido el caballero Sr. Intendente de esta provincia aprobar el remate de las fincas pertenecientes al estinguido monasterio de Monte Aragon, comprendidas en los núm. 2, 4, 6, 8, 9, 17, 22, 28, 29, y 33, ha senalado el mismo Sr. Intendente el término de 30 dias por tres términos para las mejoras del cuarto, décima y media décima de dichas fincas contados desde esta fecha, y se celebrarán los actos en los dias 27 del corriente, 7 y 17 del próximo julio, á las nueve horas de sus mañanas en las casas consistoriales de esta ciudad. Huesca 18 de junio de 1821. = El juez de primera instancia, José Mo-

reno y Remirez.

Arriendos. En la puerta de Cineja núm. 48 se arriendan unas lonjas y una bodega de vino con sus aderentes necesarios; y se vende una galera y un carro de buen uso. En la calle de S. Blas núm. 74 se arrienda una habi-

tacion alajada con asistencia ó sin ella, con su cuadra.

En la calle de S. Gil núm. 17 se arrienda una sala alhajada.

En la calle del Coso núm. 65 frente á la del Agua se arrienda una habitación con cuadra.

Ventas. En la calle de Predicadores núm. 68, se venden una porcion de palemas muy finas, y otra de

conejas criaderas. En la calle del Temple núm. 28, se vende una tartana con aparejos y caballeria, y un caro pequeño; todo de buen uso, y se dará con equidad.

Pérdida. El que hubiere encontrado dos vales reales de 150 pesos cada uno, que se perdieron desde el pueblo de Letux al de Valmadrid el 30 de junio último, se servirá entregarlos en la plaza de S. Felipe núm. 34, y se gratificará

Nodrizas. En la casa del rincon de la calle de Meca núm. 46, darán razon de una de 22 años de edad

y mes y medio de leche.

Retorno. A la posada del Pilar llegará mañana el ordinario de Barcelona con una galera, y saldrá el jue-

ves para dicha ciudad. El Sr. Zervi, académico, Aviso al público. ofrece hacer en la casa pintada de la plaza del Carmen una funcion muy agradable, la que empezará con varios juegos de manos, y en seguida diferentes cosas de gusto de física, mecánica y matemáticas. A un real vellon: se principiará las 8 de la noche.

Zaragoza: En la Imprenta del Sto. Hospital de Ntra. Sra. de Gracia.

## SUPLEMENTO

## al Diario Constitucional de la Ciudad de Zaragoza Del Martes 3 de Julio de 1821.



Madrid 30 de Junio.

En la sesion extraordinaria de la noche del 28 de junio el Sr. ministro de la Gobernacion de la Peninsula leyó el siguiente mensage de S. M. en contestacion á la esposicion de las Córtes, en que le pedian que en uso de las facultades que le concede la Constitución, tuviese á bien convocar Córtes extraordinarias en el intermedio de esta legislatura.

nHe visto con particular agrado la esposicion de las Córtes de 26 del corriente, en que me piden que usando de la facultad que me atribuye el artículo 162 de la Constitucion, tenga á bien convocar Córtes estraordinarias en el intermedio de esta á la proxima legis-

"Yo me hallo persuadido como las Córtes de que solo la certidumbre de que se reunirán oportunamente las extraordinarias, asegurará la tranquilidad, fortalecerá la conhanza, y sofocará los esfuerzos aunque impotentes de los malvados.

nel haber Yo propuesto asi en la actual, como en la anterior legislatura, la próroga de sus sesiones por el termino que permite la Constitución, ha hecho ver que deseo estar el mayor tiempo posible rodeado de los dignos procuradores de mis fieles pueblos, y por lo mismo he condescendido gustoso con la petición de las Certes, que son el órgano legal de la opinión pública.

participare à su tiempo à la diputacion permanente, indicandola asimismo los asuntos que deban ser el obgeto de aquellas. Designaré tambien el dia fijo en que hayan de empezar sus sesiones, siendo desde ahora mi Real ánimo que no pase de principios de octubre próximo.

"De los trabajos de las Córtes estraordinarias me prometo que se acelere la consolidación del sistema para felicidad de las Españas, que es el fin de mis paternales solicitudes.»

Las Córtes quedaron enteradas, y declararon haber oido con particular agrado los sentimientos de que se halla animado S. M.

Discurso pronunciado por S. M. en la sesion del dia 30 de junio de 1821.

SENORES DIPUTADOS:

"Tengo otra vez la satisfaccion de presentarme en este Congreso, que lleno de luces, de patriotismo y de virtud ha dado en la presente legislatura nuevas prue-las de sus incesantes desvelos por la felicidad pública. Sus esfuerzos por concluir y perfeccionar nuestra regeneración política han escedido, si es posible, á mis esperanzas; y la Nacion le será siempre deudora de las guades medidas y de las muchas providencias saludables que ha tomado en el corto período de sus sesiones, cuya proregación propuse, considerándola, como lo ha sido, útil al bien público, por el término que permite la ley fundamental.

"Obra es suya en efecto la nueva organizacion del egército, tan adecuada á los verdaderos fines de su instituto: el decreto de instruccion pública, que dividida en varias enseñanzas desde las primeras letras hasta lo mas sublime del saber, difundirá proporcionalmente las luces y los conocimientos útiles en todas las clases del Estado: el de reduccion de diezmos, por el cuel, sin desatenderse á la competente dotacion del clere, se alivia al labrador considerablemente, fementando de este modo la agricultura, manancial inagotable de nuestra riqueza; y en fin, el sistema de Hucienda, que suprimiendo los impuestos y ashirias gravesos o inátiles, ha fijado las rentas públicas en contribuciones menos molestas, y conocidas ya del proble especial, y en otras quevas, conformes con los principios equitativos de la Constitucion política de la Monarquía, y adoptadas con buen éxito en las naciones mas cultas.

"Doy á las Córtes las mas espresivas gracias por el zelo y sabiduría que han mostrado en estas medidas, que son de la mayor importancia para el bien del Estado; y el Gobierno no perdonará fatiga para hacerlas egecutar tan cumplidamente como conviene á su propia dignidad, y á la estabilidad del sistema constitucional, que haré observar escrupulosa é inviolablemente.

"Las doy tambien por la generosidad con que han provisto á las necesidades y al decoro de mi Real casa y familia; y por la autorizacion concedida al Gobierno para facilitar los medios de cubrir los gastos públicos mas urgentes.

"Nuestras relaciones de armonía y amistad con las demas potencias no han sufrido alteracion desde la apertura del Congreso; y procuraré mantenerlas por todos los medios posibles y dignos de la heróica Nacion que me glorío de mandar.

"El tratado con los Estados-Unidos que termina nuestras diferencias con aquel Gobierno, y comprende la cesion de las Floridas, fue ratificado por su presidente, y cangeadas las ratificaciones en 22 de febrero próximo pasado. Con esto, y con la demarcacion de límites que por una comision mixta debe en seguida realizarse, ma lisongeo de que questras relaciones con

realizarse, me lisongeo de que nuestras relaciones con aquellos Estados no sufrirán ya en lo sucesivo la menor alteracion.

"La firmeza de mi Gobierno, y la activa cuanto generosa cooperacion de S. M. el Rey de los Paises-Bajos, ponen por ahora nuestro comercio al abrigo de toda hostilidad de parte de la Regencia de Argel.

"A consecuencia del nuevo orden de cosas adoptado generosa y espontáneamente por el Rey del Reino-Unido de Portugal y del Brasil, S. M. F. y su Real familia habian resuelto trasladarse á Lisboa, dejando al Príncipe heredero en Rio-Janeiro en calidad de virey. Aprovecharé la venida de S. M. F. á Portugal para proseguir las negociaciones pendientes sobre la ocupación de Montevideo y la banda oriental del Rio de la Plata.

»Sobre los sucesos de Nápoles y del Piamonte, a que algunos ilusos ó mal intencionados quisieron dar respecto de España la importancia que de ningun modo podian tener, manifesté oportunamente á las Cortes cuales eran mis sentimientos.

"En lo interior se goza de tranquilidad; y la única gavilla que existia de un corto número de facciosos ha sido dispersada, y casi del todo deshecha por las enérgicas disposiciones del Gobierno, y el porte bizarro de nuestras tropas. Con este escarmiento, y con la conocida mejora del espíritu público, es de esperar que no se renovarán en adelante tan insensatos proyectos, bien importantes por cierto para detener la marcha magestuosa de nuestro sistema.

"En la agricultura, en la industria, en las ciencias y las artes se conocen ya mejoras debidas al sistema constitucional. Todas estas fuentes de la prosperidad pública recibirán el debido aumento cuando puedas empezar á sentirse los resultados de los decretos espedidos para fomentarlas. Mas no es esto obra de un dia: la simiente que se echa en la tierra no se convierte al momento en fruto. El comercio prosperará á proporcion, y principalmente cuando por los auxilios que puedan las Cortes prestar, tenga la Nacion española una marina cual le corresponde.

"Me ha sido satisfactorio el que las Cortes hayan vuelto tambien su atencion á la administracion de justicia, que han afianzado mas y mas con las providencias tomadas al efecto.

Maré todo género de esfuerzos para conseguir el restablecimiento del orden de las provincias de Ultramor; y mi Gobierno escitado últimamente por las Córtes, para que tomando en consideracion el estado de aquellos países, proponga las medidas que considere oportunas para su bien, lo verificará cuanto antes y con toda la generosidad posible. Porque deben estar ciertos los españoles de ambos mundos de que nada annelo tanto como su felicidad, fundada en la integridad de la Monarquía, y en la observancia de la Constitucion.

»Si, como no lo dudo, las Córtes venideras imitan los nobles egemplos que les dejan las actuales en su respeto y adhesion al trono, y en su amor á la patria, tendré muy en breve la satisfaccion de verconsolidado en todas sus partes el sistema, que es el principal objeto de mis votos."

Discurso pronunciado por el Sr. Presidente de las Córtes.

SENOR:

Das Córtes tienen hoy por tercera vez la satisfaccion de ver á V. M. en su seno egerciendo una de las mas importantes funciones que la ley fundamental de la Monarquía atribuye á la augusta dignidad de V. M.; y finalizan sus sesiones en la presente legislatura, recibiendo la mas lisonjera recompensa de sus penosas tareas en la aprobación que V. M. tiene

á bien manifestar le han merecido.

"Dificiles y complicadas eran, Señor, las circunstancias en que las Córtes se hallaban cuando principiaron sus sesiones. La situacion política de algunos Estados de Europa podia hacer temer á las Córtes el ver comprometido el decoro y tranquilidad de la Nacion; però la firmeza y oportunidad con que el Gobierno de V. M. reclamó de algunos Gabinetes estrangeros las esplicaciones necesarias para salvar uno y otro, proporcionaron la doble ventaja de ver claramente reconocidas por los mismos Gabinetes la justicia y legitimidad de nuestra mudanza política, y el respeto y consideracion con que miran á V. M. y á la Nacion española, al mismo tiempo que demostraron cuan vanas y quiméricas eran las esperanzas de algunos ilusos, que mal avenidos con nuestras actuales instituciones, fiaban el buen éxito de sus empresas criminales al influjo de una intervencion estrangera.

"Las Córtes, obligadas por la obstinación de algunos facciosos, se vieron precisadas á dictar leyes que facilitasen al Gobierno de V. M. los medios de contener su osadía, y asegurar la tranquilidad pública; pero si el justo deseo de que el castigo de estos delitos sea obra de la ley, y no de la efervescencia popular, puso á las Cortes en la desagradable necesidad de adoptar severas medidas, tambien se apresurarán á corresponder á las beneficas insinuaciones de V. M., prescribiendo reglas que hagan su egecución menos sensible, y proclamando amnistías en favor de aquellos individuos que por medio de un pronto y sincero arrepentimiento acrediten que el error, y no la intención, es la que los arrastró á alistarse á las banderas de los enemigos del sistema constitucional y del trono de V. M.

"Las Cortes, uniendo de este modo la severidad con la clemencia, han creido que estos dos atributos, propios del legislador, nunca debian hacerse tan palpables como en una época, en la cual, puestas en movimiento (por efecto de las reformas que la justicia y el interes público han dictado) una multitud de pasiones, hijas algunas de la simple ignorancia ó de una opinion mal formada, y otras de la perversidad del corazon humano, han aparecido como igualmente criminales hombres que, mejor aconsejados, detestarian la causa injusta que en un momento de delirio

han abrazado, á la par de otros que serán siempre el oprobio de una sociedad civilizada y libre.

"Pero si la consolidacion del sistema constitucional y la formación de leyes que contengan la audacia de sus enemigos ha sido un obgeto que fijó principalmente la atencion de las Cortes, su ardor ha sido igual en dedicarse á todos los demas que hacen parte de la administracion pública. La formacion de los códigos de nuestra jurisprudencia; la de un sistema economico; el areglo del clero y de la inilicia; el establecimiento de un método sabio y uniforme de enseñanza pública; la disminucion de la contribucion del diezmo y otras cargas que pesan esclusivamente sobre la agricultura; el fomento de nuestra naciente industria; la mas pronta estincion de la deuda nacional; el examen de los presupuestos generales de los gastos é ingresos de la Nacion; y en fin, la organizacion de todos los ramos que constituyen la máquina política del Estado. han ocupado á las Córtes con un constante desvelo, y han escitado en ellas la noble ambicion de dejar en la coleccion de sus trabajos un monumento grandioso, y digno de las luces del siglo y de las necesidades de los pueblos.

"En medio de tan vastas atenciones, limitadas las Cortes por la Constitucion á un período fijo en la duracion de sus sesiones; y á pesar de la prevision con que V. M. tuvo á bien prorogarlo, veian, Señor, acercarse el término de él, dejando pendiente la tesolucion de muchos de los graves negocios encomendados á su cuidado, y la nave del Estado fluctuando entre la esperanza de ver asegurado su futuro destino, y el temor de que nuevos pilotos la hiciesen tomar un rum-

bo opuesto.

"V. M. participando de estos rezelos, ha tenido á bien anunciarnos la convocacion de Córtes estraordinarias, y manifestando de este modo sus ardientes deseos de ver consolidadas todas las partes del sistema constitucional, adquiere V. M. nuevos derechos á la gratitud de la Nacion, y á la veneracion de todos sus

solucion, en la cual identificando sus votos con los del pueblo, justifica V. M. cuán digno es del glorioso renombre que ha grabado en ese solio el reconocimiento nacional, y no la vil lisonja!... Las Córtes se congratulan con V. M. por una medida, cuyo solo anucio restituye la tranquilidad á todos los que se interesan en la gloria de la patria, y en el establecimiento de las leyes que han de asegurar su futura prosperidad; al mismo tiempo que hace enmudecer á los enemigos de nuestra ley fundamantal, que no pueden ser otros que los de la Persona y del trono de V. M.

"Los diputados de la Nacion se separan de V. M. con la dulce satisfaccion de no haber omitido medio alguno para que el resultado de sus trabajos corresponda á las esperanzas de sus comitentes, y á los deseos que S. M. se dignó manifestarles desde ese mismo lugar al abrir las sesiones de esta legislatura. Confiados en que el Gobierno de V. M. continuará dando pruebas nada equívocas de energía y zelo en la exacta observancia y conservacion del sistema constitucional, y en el cumplimiento de las leyes que las Córtes han decretado, los diputados de la Nacion gozan ya de la halagüeña perspectiva de los bienes que debe producio su egecucion; y cuando el llamamiento de V. M. vuelva á reunirlos en este augusto recinto, volarán á ocuparse en la discusion de les negocios que V. M., en uso de su prerogativa constitucional, les señale, hasta que cumplido el término de sus poderes, se restituyan á sus hogares, en los cuales serán siempre modelos de amor y respeto á la augusta Persona y Familia de V. M., así como lo han sido de firmeza y constancia en sostener las libertades de la Nacion y las prorogativas del trono de V. M."

Zaragoza: En la Imprenta del Hospital de Gracia.